**2da sesión del IGWG sobre PMSCs**

**26 abril 2021**

**Monday morning – General statement**

Señor Presidente:

- La Argentina es ajena a la problemática descripta en lo que hace a actividades en su territorio y a actividades de sus Fuerzas de Seguridad en el exterior. Mi país no utiliza los servicios de este tipo de empresas en sus misiones de paz o humanitarias en el exterior, ni tampoco hay ninguna de ellas operando actualmente en nuestro territorio en el contexto y con las características a las que se refiere la iniciativa creada en el seno del CDH de la ONU.

- Sin perjuicio de lo expuesto, la Argentina comprende que esta problemática tiene una relevancia más inmediata en el caso de otros países, ya sea porque contratan este tipo de servicios para suplir o complementar las actividades de sus Fuerzas de Seguridad en el exterior o porque ello ocurre del modo previsto en el enfoque del Grupo de Trabajo en sus propios territorios. Argentina favorece el desarrollo de un marco normativo internacional que provea acuerdos y certezas en torno a delicados y complejos aspectos de la operación de este tipo de Empresas en los contextos abordados por el Grupo de Trabajo, especialmente a fin de "proteger los derechos humanos y asegurar la rendición de cuentas por las violaciones y abusos relacionados con las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas".

- Asimismo, resulta necesario señalar la necesidad de proteger los derechos humanos garantizando la rendición de cuentas y la responsabilidad por las violaciones y los abusos relacionados con las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, ya que la impunidad pone en peligro la paz y las garantías de no repetición de violaciones de derechos humanos.

- La Argentina sostiene que el accionar de las Fuerzas de Seguridad del Estado dentro y fuera de su territorio debe realizarse con absoluto respeto del Derecho Internacional, del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional de los solicitantes de Asilo y Refugiados, cualquiera sea la denominación y la integración de las mismas y de su accionar. Este mismo respeto debe existir por parte de cualquier empresa de seguridad que sea contratada para suplir o complementar las funciones de Fuerzas de Seguridad.

- Por último, la Argentina coincide con numerosas delegaciones en que el "Documento de Montreux sobre las Obligaciones Jurídicas Internacionales Pertinentes y las Buenas Prácticas de los Estados en lo que Respecta a las Operaciones de las Empresas Militares y de Seguridad Privadas Durante los Conflictos Armados" constituye un apropiado punto de partida para las discusiones.

Muchas gracias.